

Número 1870

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DOS DE SAN JAVIER**

**EDICTO**

Doña María Esperanza Sánchez de la Vega, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 92/93, a instancia de Banco Exterior de España, representado por el Procurador Sr. Martínez García, contra Soltubos, S.L., a don Matías García Muñoz, doña María Ángeles Martínez Fructuoso, don Pedro Sánchez Bernal y doña Encarnación Perellón Alarcón, en reclamación de 1.618.245 pesetas de principal, más 600.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento se ha dictado providencia, que entre otros, contiene los particulares del tenor literal siguiente:

Requiérase a los demandados para que dentro del término de seis días presenten en esta Secretaría los títulos de propiedad de las fincas embargadas (finca 13.985 y 24.683 de La Unión).

Habiéndose designado para el avalúo de los bienes al Perito don Mariano Blaya Sanz, hágase saber a la parte ejecutada dicho nombramiento a fin de que en el término del segundo día pueda hacer uso del derecho que la Ley le concede de nombrar perito, con la prevención de tenerle por conforme con el designado por la actora.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a la entidad Soltubos, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo y sello en San Javier a 18 de enero de 1996.—La Juez, María Esperanza Sánchez de la Vega.—El Secretario.

Número 1872

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Por virtud del presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento sumario hipotecario artículo 131 Ley Hipotecaria, registrado bajo el número 972/93, a instancia del Procurador Julián Martínez García, en nombre y representación de Banco de Crédito Agrícola, S.A., contra José Serna Cánovas y Francisca Guerrero Romero, en los que por proveído de esta fecha, se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 18 de abril, 14 de mayo y 10 de junio de 1996, todas ellas a las 12 horas, en la Sala de Audiencias

de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, 2.ª planta, Ronda de Garay, entre Plaza de Toros y Estadio de Fútbol, las dos últimos para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

**Condiciones:**

1.— El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de hipoteca; para la segunda con la rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20 por ciento del precio del tipo de la subasta en la de depósitos y consignaciones judiciales, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. de esta ciudad, sucursal Infante D. Juan Manuel, presentando en este caso resguardo de dicho ingreso.

2.— También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha, en el propio acto de la subasta, o en su caso, acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

3.— No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo.

4.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que correspondan al mejor postor las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de venta.

6.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

7.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

8.— Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil, a la misma hora.